

Chía, 23 de enero de 2025

Doctora;

ADRIANA LUCIA GONZALEZ DIAZ

DIRECTORA DE VIGILANCIA FISCAL

CONTRALORIA DELEGADA PARA EL SECTOR EDUCACION, CIENCIA Y
TECNOLOGIA, CULTURA, RECREACION Y DEPORTE.

crg@contraloria.gov.co Gloria.agudelo@contraloria.gov.co

miguel.cuervo@contraloria.gov.co

Asunto: Respuesta a requerimiento de información contraloría general de la república. Radicado 2025ER0002288 del 2025-01-10 administración y ejecución del programa de alimentación escolar-PAE en el municipio de chía

En atención a la solicitud radicada ante esta Secretaría de Educación Municipal de Chía, respecto a la denuncia sobre el presunto incumplimiento de los espacios de participación ciudadana y la creación de mecanismos para la presencia de veedurías, así como otras formas de involucrar a la ciudadanía en el proceso, me permito presentar la siguiente respuesta:

En primer lugar, es importante señalar que, conforme a lo establecido en los anexos técnicos de la Resolución 335 del 23 de diciembre de 2021, la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar (UApA) ha definido los espacios de participación y vigilancia comunitaria que deben ser promovidos por las entidades territoriales.

Dentro de estos espacios se contempla el control social, materializado a través de las veedurías ciudadanas para la supervisión del programa, así como la participación activa de la ciudadanía mediante los Comités de Alimentación Escolar (CAE) y las Mesas Públicas (MP), los cuales deben llevarse a cabo durante la ejecución del Programa de Alimentación Escolar (PAE).

En lo que respecta al municipio de Chía, y en cumplimiento con la normativa vigente, se ha constituido una Veeduría Ciudadana, registrada ante la Personería Municipal de Chía, mediante la Resolución No. 5 del 25 de febrero de 2020. En su Artículo Primero, dicha resolución autoriza la inscripción en el Registro Público de Veedurías Ciudadanas del Municipio de Chía de la Veeduría Ciudadana "Por una Carita Feliz", cuyo objeto es vigilar, controlar y gestionar la ejecución del presupuesto destinado al Programa de Alimentación Escolar (PAE) en el municipio (Anexo 1).
[14292_resolucion-05-febrero-25-de-2020.pdf](#)

Durante el año 2024, y tras revisar la documentación que respalda la ejecución del programa, se constató que, desde la Secretaría de Educación, a través del equipo PAE, se promovió activamente la conformación de los Comités de Alimentación Escolar (CAE) en cada una de las Instituciones Educativas oficiales del Municipio



de Chía. Esta promoción fue realizada a través de la solicitud enviada por correo electrónico el 20 de febrero de 2024 (Anexo 2). [Convocatoria CAE 2024.pdf](#).

De acuerdo con lo dispuesto en el anexo técnico de participación ciudadana, numeral 4.2.1.1, el cual detalla los integrantes de los Comités, estos deben estar conformados por: *tres (3) padres de familia por cada establecimiento educativo, más un (1) padre de familia adicional; un (1) representante del personal manipulador de alimentos, preferiblemente padre de familia o acudiente de la institución educativa; un (1) representante de los docentes por la sede principal y uno adicional por el conjunto de las demás sedes del establecimiento educativo (seleccionado por los propios docentes); el Personero Estudiantil; y dos (2) estudiantes beneficiarios del programa, que cursen entre sexto y décimo grado y sean representantes de curso o grado.*

Es importante resaltar que esta disposición fue cumplida en su totalidad en la conformación de los Comités, como lo demuestran las actas de cada institución educativa oficial. Dichas actas evidencian la participación activa de los diversos actores involucrados en el programa en cada una de las instituciones educativas del municipio de Chía. Adjuntamos las actas de conformación y reunión de los Comités de Alimentación Escolar (CAE) (Anexo 3). [CAE 2024.pdf](#)

Adicionalmente, durante la vigencia de 2024, la Secretaría de Educación organizó varias Mesas Públicas con el objetivo de abordar aspectos relacionados con el Programa de Alimentación Escolar, como presupuesto, entrega de raciones, vigilancia y control, y participación ciudadana, así como identificar oportunidades de mejora y propuestas que favorezcan la adecuada prestación del servicio de alimentación escolar (PAE), en cumplimiento con lo dispuesto en la Resolución No. 335 del 23 de diciembre de 2021.

Como parte de la estrategia de comunicación y en aras de un servicio oportuno, la Secretaría de Educación implementó mesas técnicas de trabajo con los actores del programa para socializar los avances y contar con la participación de entes de control, como la Personería Municipal, la Secretaría de Salud, la Secretaría de Obras Públicas, las veedurías ciudadanas, el operador del programa y el equipo PAE. Por tal motivo, se adjuntan las convocatorias y las actas de las mesas públicas realizadas los días 27 de abril, 23 de mayo y 29 de octubre de 2024, en las cuales participaron todos los actores involucrados en el programa de Alimentación Escolar (Anexo 4). [Oficios invitacion.pdf](#), [Invitación mesa publica.pdf](#), [Fotos mesa .pdf](#)

Ahora bien, respecto a los informes bimestrales que deben ser enviados por los CAE a las Entidades Territoriales, cabe señalar que, conforme al literal g del numeral 4.2.1.3 del Anexo técnico de la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar (UApA), se establece lo siguiente:

*"Enviar a la Entidad Territorial un informe bimestral consolidado de vigilancia, el cual deberá ser remitido por escrito, a más tardar siete (7) días hábiles después de la finalización de cada bimestre. Este informe debe estar articulado con la Asociación de Padres de Familia, incluyendo evidencias de incumplimientos, de ser detectados, y planteando las acciones de mejora requeridas al operador respecto a la ejecución del PAE. En caso de irregularidades en la ejecución, estas deberán ser detalladas en el informe, incluyendo las circunstancias de modo, tiempo y lugar que configuren la situación o tipifiquen cualquier tipo de conducta, observación o presunta irregularidad, así como las fuentes de información o mecanismos de verificación empleados para constatarla. **Si no se recibe el informe bimestral dentro de los plazos establecidos, la Entidad Territorial asumirá que no se presentaron incumplimientos ni novedades que***

requirieran acciones de mejora por parte del operador. (Negrita y subraya fuera de texto)

Es relevante destacar que la entidad no recibió ningún informe bimestral durante el período mencionado, por lo que se asume lo establecido en el literal citado anteriormente.

Finalmente, en relación con la aseveración realizada por ANÓNIMO, quien al respecto señala lo siguiente:

“Adicionalmente desde la administración municipal la señora Sofía Carrión ejerce presión sobre quienes autorizan los pagos para que le paguen al operador sin cumplir a cabalidad con sus obligaciones”. (sic)

Una vez revisados los sistemas de información del Municipio de Chía, no se ha identificado ninguna queja o reclamo por parte de quienes ejercen la verificación, seguimiento y supervisión del contrato del Programa de Alimentación Escolar (PAE) que advierta algún tipo de conducta irregular o presión al respecto.

En este sentido, es relevante señalar que, conforme a lo establecido en la normativa vigente, corresponde a quien formula una acusación presentar pruebas que sustenten el supuesto hecho. Por lo tanto, en ausencia de pruebas o denuncias formales, no se puede dar validez a las aseveraciones realizadas.

Además, la administración municipal, a través de la Secretaría de Educación y otros entes competentes, ha seguido los procedimientos establecidos para la correcta supervisión del operador del programa, garantizando que se cumpla con las obligaciones contractuales y que los pagos se realicen solo cuando se verifique el cumplimiento de los términos acordados.

Por tanto, se reitera que, hasta el momento, no se ha registrado evidencia de irregularidades en el proceso de autorización de pagos ni en el cumplimiento de las obligaciones del operador, lo cual se encuentra respaldado por los informes y registros pertinentes.

Sin otro particular.

Atentamente,



NELSY YAZMÍN CAJAMARCA SUÁREZ
Jefe de despacho
Secretaría de Educación
Municipio de Chía

Anexo 1: Copia de Resolución No. 5 del 25 de febrero de 2020
Anexo 2: Copia de correo electrónico el 29 de febrero de 2024
Anexo 3: Copia de Actas de conformación y reunión de los Comités- Comité de Territorial de Planeación y Seguimiento PAE de Alimentación Escolar (CAE)
Anexo 4: Convocatorias y Realización de las Mesas Públicas del PAE.

Aprobó: Florelva sarmiento-profesional universitario -SEM
Revisó: Gabriela Alarcón -Ingeniera de Alimentos-Contratista del Programa de Alimentación Escolar - PAE
Revisó: Ivonne Natalia Torres Rojas- Abogado Despacho Contratista SEM
Proyectó: Edwin Camero Alarcón. Contratista del Programa de Alimentación Escolar - PAE



Carrera 10 N° 8-74
PBX: 884 4444 Ext. 2900-2901
sem.secretaria@chia.gov.co
www.chia-cundinamarca.gov.co

